



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
LA FRONTERA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2019

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO MUNICIPAL PSOE

D. Gilberto José Quintero Padrón

Dña. Mercedes Gabriela Álvarez Fernández

GRUPO MUNICIPAL UF

Dña. Susana Inmaculada Pérez García

Dña. Miriam del Pino Moreno López

D. Marcos Antonio Casañas Barrera

GRUPO MUNICIPAL AHI-CC

D. Francisco Acosta Padrón

D. Diego Acosta Armas

Dña. Betulia Violeta Ortíz García

GRUPO MUNICIPAL MIXTO
PP

Dña. Regina García Casañas

D. Óscar Ramón Hernández Barrera

SRA. SECRETARIA GENERAL

Dña. Raquel Palos Manuel

En La Frontera, Isla del Hierro, Provincia de S/C de Tenerife, siendo las dieciocho horas del día 27 de marzo de 2019, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión **ordinaria**, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Dña. Raquel Palos Manuel

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declara abierta la sesión, procediéndose al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

A/PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019

Por el Sr. **Alcalde-Presidente** se pregunta a los **Sres. Concejales** si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2019 que ha sido distribuida previamente a todos los Grupos.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de la precitada acta, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2019

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de febrero de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
MARÍA ISABEL REBOSO PADRÓN	31/12/2018	F-111	1.369,92
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ROQUE, SLU	27/12/2018	23683	3.834,16
ITELSAT TECNISUR	27/12/2018	553	77,01
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ DELGADO	16/12/2018	26430	102,00
GRUPO EMPRESARIAL ISSERO, SLU	25/06/2018	46	374,50



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

COMERCIAL DIPEHI, SL	27/12/2018	239.199	41,67
COMERCIAL DIPEHI, SL	27/12/2018	239.196	205,00
COMERCIAL DIPEHI, SL	26/12/2018	239.191	205,00
DOCABOS, SL	26/12/2018	608015	83,46
TRANSPORTES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LUCHO, SL	29/12/2018	1287	162,12
		TOTALES	6.454,84

Visto el informe de Intervención de fecha 12 de febrero de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.”

El señor concejal don Diego Acosta Armas, pregunta los motivos por los que entre las facturas que se presentan en este expediente hay una factura del mes de junio. El señor Alcalde Presidente, tras comprobar dicha factura, contesta que la misma se presentó ante el registro del Ayuntamiento en el año 2019. El señor concejal don Diego Acosta Armas, comenta que sería deseable que los responsables promuevan la presentación en plazo de las facturas para evitar estas disparidades.

Sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 2/2019

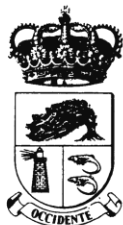
Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 8 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Ante la presentación de crédito perteneciente a ejercicios anteriores, tal como factura, en el departamento de Intervención, correspondientes a ejercicios anteriores, que se describen a continuación:

EMPRESA	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	IMPORTE
DEL VALLE DE FRONTERA CARGO, S.L.	30/11/2018	01/8-00941	51,91
ERIKA ALEJANDRA LEDEZ MARTINEZ	18/11/2018	01	550,00
DEL VALLE DE FRONTERA CARGO, S.L.	31/12/2018	01/8-01067	82,40
DEXTROMEDICA, S.L.	07/06/2018	FV18-10386	157,01
AUTO REPUESTOS FRONTERA, S.L.	16/05/2018	45503	23,00
		TOTALES	864,32

Visto el informe de Intervención de fecha 8 de marzo de 2019, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan en el anexo adjunto al expediente.*

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2019, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas presupuestarias, de la cual se realizaron las correspondientes retenciones.”*

El señor concejal don Diego Acosta Armas, pregunta los motivos por los que entre las facturas que se presentan en este expediente hay dos facturas correspondientes a los meses de mayo y junio de 2018. El señor Alcalde Presidente, a la vista de las facturas, contesta que las mismas se presentaron ante el registro del Ayuntamiento en el año 2019. El señor concejal don Diego Acosta Armas, comenta que como en el caso anterior, sería deseable que los responsables promuevan la presentación en plazo de las facturas para evitar estas disparidades. El señor Alcalde-Presidente comenta que eso es cosa de los que presentan las facturas.

Sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: cinco votos emitidos: por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO A D. JOSÉ ROBERTO PADRÓN CASTAÑEDA, TRABAJADOR DE ESTE



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

AYUNTAMIENTO, DE LA COMPATIBILIDAD CON EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Transparencia, Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, Desarrollo Local, Comercio, Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, de fecha 20 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 12 de febrero de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista el informe propuesta emitido por la Secretaria General de la Corporación, con fecha 7 de marzo de 2019, cuya parte expositiva indica:

“En relación con el expediente de reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Administración Local para desempeñar actividades privadas, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de enero de 2019, fue presentada la solicitud por D. José Roberto Padrón Castañeda, para compatibilizar su actividad en la administración con actividades privadas.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de febrero de 2019, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable al respecto.

TERCERO.- Con fecha 1 de marzo de 2019, a requerimiento del Ayuntamiento, se aporta por el interesado justificante del horario de desarrollo de su actividad privada, así como justificante de no percibir retribución por el desarrollo de la misma.

CUARTA.- Con fecha 6 de marzo de 2019, se emite informe por el Tesorero Municipal, favorable al reconocimiento de la compatibilidad solicitada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*
- *Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

En virtud de lo anteriormente expuesto y a la vista de la solicitud formulada, de acuerdo con lo establecido por los artículos 14.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y en base al artículo 175 del mismo Reglamento...”

Por lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Reconocer a D. JOSÉ ROBERTO PADRÓN CASTAÑEDA, la compatibilidad con el ejercicio de la actividad privada de elaboración y venta de vino, por entender que se cumplen los requisitos requeridos por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *Inscribir el Acuerdo del Pleno por el que se reconoce dicha compatibilidad para desempeñar actividades privadas en el correspondiente Registro de personal.*

TERCERO.- *Notificar el Acuerdo adoptado al interesado y comunicar al departamento de personal.””*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Y EL CENTRO DE FORMACIÓN UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORABLES DE ALUMNOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Asistenciales, Educación, Juventud, Cultura, Deporte, Comercio, Consumo y Turismo, de fecha 20 de marzo de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 27 de febrero de 2019, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta de El Centro de Formación Unión General de Trabajadores de Canarias, UGT Canarias, en adelante, con C.I.F número G-35408681 de fecha 20



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

de febrero de 2019, donde se solicita al Ayuntamiento de La Frontera que suscriba un convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2018.

CONSIDERANDO *el interés y la necesidad del Municipio de La Frontera de favorecerse del Convenio de Colaboración con UGT Canarias, con la finalidad de realizar acciones conjuntas que redunden en la Formación y la cualificación profesional, mediante la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2018 que oferta UGT Canarias.*

CONSIDERANDO *que las prácticas profesionales son esenciales para que los alumnos/as puedan implementar los conocimientos adquiridos en los puestos de trabajo que puedan desarrollar, por lo que se han convertido en una actividad, a partir de la cual se facilita la inserción laboral en empresas del sector privado, pero también en el ámbito del emprendedurismo y la empleabilidad.*

CONSIDERANDO *que el Ayuntamiento de La Frontera, a través del Departamento de Desarrollo Local, está desarrollando un Programa de Promoción de la Actividad Económica, el cual tiene como uno de los principales objetivos el de aumentar la empleabilidad a través del autoempleo, por lo que se considera que la suscripción de este convenio viene en pro de los residentes en el municipio que realizan cursos de formación para aumentar sus habilidades y conocimientos y así poder ser más competitivos en el mundo laboral.*

CONSIDERANDO *que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as de los módulos de formación práctica en centros de trabajo de los Certificados de Profesionalidad, impartidos en el Centro Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-Canarias), la realización de prácticas Profesionales en el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Frontera.*

CONSIDERANDO *que las prácticas se ajustan al Real Decreto 395 /2007 de 23 de marzo (BOE 11/04/22007) que regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo correspondiente a esta acción formativa.*

CONSIDERANDO *el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de la Ley de Contratos, los*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

convenios que cumplan una serie de condiciones como: “Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración”. Por otro lado, también quedan excluidos los convenios que “establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común”.

CONSIDERANDO el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, las Administraciones Públicas, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Por todo lo expuesto se **PROPONE:**

PRIMERO: Suscribir el convenio de colaboración, que se adjunta a esta propuesta como **ANEXO I**, entre el Ayuntamiento de La Frontera y UGT Canarias, con C.I.F número G-35408681, para la realización de prácticas no laborales de alumnos/as participantes en los certificados de profesionalidad de la Programación de Formación de Oferta 2018.

SEGUNDO: Nombrar a la Técnico de Desarrollo Local, Dña. Estefanía Padrón Méndez, como responsable del seguimiento del expediente.

TERCERO: Que el texto íntegro del Convenio sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife dentro del mes siguiente a su aprobación para información pública.

CUARTO: Notificar, cuando se produzca el acuerdo, a UGT Canarias, y dar cuenta al Departamento de Personal y al de Desarrollo Local, a los efectos oportunos.

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS UGT Y EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2018

En El Hierro ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento. **a 20 de febrero de 2019**

¡Error! No se suministró ninguna variable de documento.
REUNIDOS

De una parte:

Don Gustavo Adolfo Santana ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., con DNI nº ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento.43287923 M, en nombre y representación del centro de formación Unión General de Trabajadores de Canarias UGT ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., con CIF/NIF nº G35408681 ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., y domicilio social en Avenida Primero de Mayo 1º, Teléfono: 928364372, Fax: 928373977

Y de otra:

Don Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., con DNI nº 42694640-Q ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., en nombre y representación del Ilustrísimo Ayuntamiento de La Frontera con CIF/NIF nº P3801300 ¡Error! No se suministró ninguna variable de documento., y domicilio social en Calle La Corredera, 10 38911 La Frontera S/C de Tenerife

EXPONEN

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los siguientes Certificados de Profesionalidad del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro Unión General de Trabajadores de Canarias UGT, la realización de prácticas Profesionales en el Ilustrísimo Ayuntamiento de La Frontera.

Código ADGG0408 de la acción formativa nº18-38/000092, especialidad: Operaciones Auxiliares en Servicios Administrativos y Generales

Código SSCE0110 de la acción formativa nº18-38/000099, especialidad: Docencia de la Formación Profesional para el Empleo

Código SSCE0212 de la acción formativa nº18-38/000100, especialidad: Promoción para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

Código IFCT0209 de la acción formativa nº18-38/000102, especialidad: Sistemas Microinformáticos

ACUERDAN



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, los RD 645/2011, RD625/2013, RD990/2013 y RD686/2011, correspondientes a las acciones formativas que a continuación se detallan y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
18-38/000092	Operaciones Auxiliares en Servicios Administrativos y Generales	40
18-38/000099	Docencia de la Formación Profesional para el Empleo	40
18-38/000100	Promoción para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	120
18-38/000102	Sistemas Microinformáticos	40

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comuniquen en el documento establecido al efecto. Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- *Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.*
- *Fotocopia del CIF de la empresa.*
- *Fotocopia del Representante de la empresa.*
- *Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.*
- *Relación de alumnos iniciales.*
- *Comunicación de inicio de prácticas no laborales.*
- *Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.*
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.*
- *Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.*
- *Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación*
- *Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.*

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- *Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).*
- *Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).*
- *Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.*
- *Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".*

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de La Frontera	Calle La Corredera, 10 La Frontera

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- *Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.*
- *Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.*
- *Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.*

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- *Integrar al alumno/a en la empresa.*
- *Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- *Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.*

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

- a) *Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*
- b) *Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.*
- c) *Lo soliciten motivadamente.*

En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- *Derechos y obligaciones.*

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 1. *Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.*
 2. *Controles de asistencia.*
 3. *Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.*
 4. *Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.*

NOVENA.- *Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- *Causas de extinción.*

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- *Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.*



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

Fdo.: Gustavo Adolfo Santana

POR LA EMPRESA

Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos emitidos: por el Grupo Municipal PSOE, los Concejales D. Pedro-M. Ángel Acosta Padrón, D. Gilberto Quintero Padrón y Dña. Mercedes G. Álvarez Fernández, por el Grupo AHI-CC, los Sres. Concejales Dña. Betulia Violeta Ortíz García, D. Francisco Acosta Padrón, D. Diego Acosta Armas; por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Marcos Antonio Casañas Barrera, Dña. Miriam del Pino Moreno López y Dña. Susana Inmaculada Pérez García; por el Grupo Mixto PP, la señora concejal Dña. Regina García Casañas y D. Oscar Ramón Hernández Barrera.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara el asunto adoptado, por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación.

6.- MOCIONES DE URGENCIA

El Equipo de Gobierno presenta para la aprobación del pleno la siguiente propuesta:

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión celebrada el 4 de junio de 2018, relativo a la Declaración Institucional del Silbo Herreño, del siguiente contenido:



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

“(…)

ANTECEDENTES:

Con fecha 23 de octubre de 2017, analizada toda la documentación presentada, ante la Comisión Insular de Patrimonio Histórico se informa favorablemente la incoación y declaración del BIC del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción.

El 11 de diciembre de 2017 por parte del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la incoación y tramitación del expediente para la declaración de Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural.

El 21 de mayo el Consejo de Gobierno del Cabildo insular de El Hierro acuerda proponer el Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural en Peligro de Extinción.

CONSIDERACIONES:

Durante la tramitación del expediente se solicitan tres informes referentes a la declaración como bien de interés cultural del “Silbo Herreño” a los siguientes profesionales:

- D. José Juan Batista Rodríguez como Doctor en Filología, Profesor de la Universidad de La Laguna y coautor del libro “El silbo gomero. 125 años de estudios lingüísticos y etnográficos”.*
 - D. Antonio Tejera Gaspar como Catedrático de Arqueología.*
 - D. Manuel J. Lorenzo Perera como Doctor en Historia y Director del Aula Cultural de Etnografía de la Universidad de La Laguna.*
- Todos estos informes concluyen de forma favorable para la declaración del Silbo Herreño como Bien de Interés Cultural.*

Por otro lado se emiten los siguientes informes preceptivos:

- 1. Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales de la Universidad de Las Palmas, suscrito el 5 de marzo de 2018.*
- 2. El Museo Canario, suscrito el 7 de marzo de 2018.*

Ambos informes hacen constar su apoyo al BIC e informan en sentido favorable.

Referencias históricas:

Durante sus Cinco años de estancia en las Islas Canarias en la década de 1880, René Verneau menciona la comunicación con el silbo en El Hierro. Sin embargo, la primera ocasión en la que se escribe algo explícito sobre este fenómeno en la Isla del Meridiano sucede en 1891, cuando el francés Joseph Lajard habla de un lenguaje silbado usado en La Gomera y El Hierro en un artículo llamado “Le langage sifflé des Canaries”, el lenguaje silbado de Canarias, en el Bulletin de la Société



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

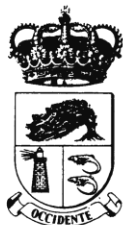
d'Anthropologie de Paris, II. Este investigador hizo una simple descripción del fenómeno, sin establecer las diferencias entre ambas Islas y sin profundizar en sus características. No obstante, sus conclusiones no van nada desencaminadas, ya que establece su origen en los primeros pobladores del Archipiélago, comenta que se trata de un lenguaje construido sobre la base de una lengua natural, y que en definitiva consiste en lengua española silbada con una técnica con posibilidades comunicativas muy limitadas. Fue Joseph Lajard el primero en acuñar la correcta denominación del fenómeno como el lenguaje silbado de Canarias.

Más recientemente, en 1991, el profesor Maximiano Trapero comentó (en un breve artículo en el diario La Provincia) que al menos hasta ese entonces la costumbre de silbar pervivía de manera muy residual entre algunos viejos pastores de La Dehesa, zona pastoril comunal en El Hierro. Igual que ya había hecho el citado Joseph Lajard un siglo antes, Trapero observó similitudes entre el silbo en La Gomera y en El Hierro. La existencia de este fenómeno también en la Isla del Meridiano fue registrada igualmente por Robert Ricard en 1932 ("A propos du langage sifflé des Canaries"), por Buenaventura Bonnet y Luis Álvarez Cruz en 1953 (El lenguaje silbado en La Gomera, pp. 19-24 y 35-40), y por la profesora María de la Cruz Jiménez en 1993 (El Hierro y los Bimbaches, pág. 109). Mención especial merece el trabajo El pastoreo en El Hierro. La manada de ovejas (2002. págs. 106, 107), del Dr. Manuel J. Lorenzo Perera, donde habla escuetamente del lenguaje silbado antiguamente usado en El Hierro como instrumento de utilidad de los pastores de la Isla, tanto para comunicarse entre ellos como con los animales. En 2008 se publica el trabajo de investigación etnográfica "El lenguaje silbado en la Isla de El Hierro", primer estudio monográfico extenso sobre este fenómeno cultural en la Isla, en formato de libro y CD, por parte del etnomusicólogo David Díaz Reyes. En el año 2017 se graba el documental "El silbo que no Murió" dirigido por Ruben Armiche y Oliver Quintín, en el que plasma sin lugar a dudas la reciente memoria histórica de los herreños y la existencia de los últimos silbadores.

Peligro de Extinción:

Una especie se considera en peligro de extinción, cuando todos los miembros vivos de dicha especie están en peligro de desaparecer. El silbo como elemento vivo de nuestros antepasados ya solo conserva solo una decena de silbadores que lo puedan practicar, y gran parte de la población herreña mayor de 50 años lo recuerda, lo ha vivido o lo usaba. Estamos ante la última oportunidad de rescatarlo.

El hablar con silbos empezó a caer en desuso en El Hierro hace unos 50 años, alrededor de 1965. Desde entonces, siguió perviviendo algo más de tiempo de manera cada vez más residual. Todavía en mayo de 2018 escuchamos silbar en El Hierro.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

El silbo en la isla de El Hierro no puede ni debe desvincularse nunca de su contexto cultural, puesto que es ahí donde adquiere su verdadero sentido. Existe toda una “cultura del silbo” y depende de las instituciones conservar este legado.”

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia, PROPONE elevar al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar el apoyo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro a la declaración del BIC del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción. En consecuencia se precisa la investigación y localización de maestros y maestras silbadoras que puedan transmitir el lenguajes silbado herreño para introducirlo en la Escuela de Ganadería del Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Cabildo Insular de El Hierro.

A la vista de la propuesta, el Grupo Municipal AHI-CC, manifiesta que su grupo quería presentar, asimismo, una moción en términos similares, aportando la moción en ese acto cuyo contenido literal es el siguiente:

“El patrimonio cultural basa gran parte de su importancia en ser el conducto para vincular a la gente con su historia, ya que dentro del patrimonio global de un pueblo se encuentran las señas de identidad características del propio pueblo. La protección de dicho patrimonio, debe recaer tanto en las propias personas que conforman un pueblo en concreto, como en las instituciones que representan a dicho colectivo. Para que todo ese patrimonio cultural, esa historia no se pierda en el tiempo.

Nuestro municipio de La Frontera y nuestra isla de El Hierro, están llenos de distintas exaltaciones culturales que debemos salvaguardar, ya que al fin y al cabo también forman parte de nosotros mismos. Algunos ejemplo los podemos encontrar en Los Carneros de Tigaday, el Baile de la Virgen, nuestro cantos al trabajo o el Silbo, entre muchos otros.

Distintos estudios han demostrado que el silbo herreño existe y que su uso estuvo muy extendido en la isla, además de que son muchos los herreños que se acuerdan de escuchar a sus antepasados utilizar el silbo, en especial los relacionados con actividades pastoriles.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Hoy en día, son pocas las personas en nuestra isla que conocen el uso del silbo, por lo que es necesario hacer un arduo trabajo que impida que un bien de nuestra cultura termine por desaparecer.

Es por ello que, desde el Área de Cultura y Patrimonio del Cabildo Insular de El Hierro se ha venido trabajando en diferentes frentes para garantizar tanto su divulgación como su aprendizaje y, paralelamente, en que el silbo herreño, sea considerado bien de interés cultural.

Para este fin, ya se han salvado con gran éxito varios procesos como el expediente de patrimonio del Cabildo Insular de El Hierro, o la ponencia técnica de patrimonio arqueológico, etnográfico y paleontólogo del Gobierno de Canarias que superó por mayoría absoluta, y entre los que se encontraban como asesores Manolo Perera, Maximiano Trapero y Marcial Morera entre otros.

Visto lo expuesto anteriormente y dado que para que el silbo herreño adquiriera la condición de BIC (Bien de Interés Cultural) queda un último paso que es el pleno del consejo de Patrimonio Histórico, desde la Agrupación Herreña Independiente pedimos que:

El pleno del I. Ayuntamiento de la Frontera se sume a los acuerdos alcanzados por los plenos del Ayuntamiento de Valverde y el Ayuntamiento de El Pinar en apoyar institucionalmente la propuesta del Cabildo Insular de El Hierro de declaración de BIC al silbo herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción.”

Tras comprobar que la finalidad de ambas mociones es la misma, don Diego Acosta Armas, propone presentar la moción conjuntamente, así como que todos los grupos municipales sean promotores de esta moción en apoyo del silbo herreño.

Todos los concejales acuerdan unánimemente la presentación conjunta de la moción en apoyo del silbo herreño por los cuatro Grupos Municipales que forman el consistorio municipal.

Tras la presentación de la moción conjunta por los cuatro grupos, se procede a someter a votación la urgencia de la moción, aprobándose dicha urgencia por unanimidad.

Aprobada la urgencia, se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la corporación, aprobar la moción, sumándose a los acuerdos alcanzados por los plenos del Ayuntamiento de Valverde y el Ayuntamiento de El Pinar y en consecuencia, otorgando el apoyo del Pleno municipal del Ayuntamiento de La Frontera al Excmo. Cabildo



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

Insular de El Hierro para la declaración como Bien de Interés Cultural del Silbo Herreño, con la categoría de conocimiento y manifestación de la cultura popular de ámbito insular en peligro de extinción.

B/ PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

La Corporación queda enterada.

2.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LOS REPAROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018.

Se da cuenta del informe del interventor accidental correspondiente a los reparos del 2018.

La Corporación queda enterada.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚM. 76 HASTA EL NÚM. 227, EMITIDOS DESDE EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.

Se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia desde el núm. 76 al núm. 227, desde la fecha 28 de enero al día 28 de febrero de 2019.

La Corporación queda enterada.

C/ RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas en el presente Pleno:

1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL.



AYUNTAMIENTO
DE
LA FRONTERA
(EL HIERRO)

1.1.- D. Diego Acosta Armas, Concejal del Grupo AHI-CC, formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.1.1.- En relación con el Remanente del presupuesto de 2018 pregunta a cuánto asciende el Remanente en dicho presupuesto de 2018 y también a cuánto asciende el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2018.

El señor Alcalde-Presidente manifiesta que no tiene esos datos en este momento y que se le contestará en la siguiente sesión plenaria.

1.2.- Dña. Regina García Casañas, Concejal del Grupo Mixto-PP, formula los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.2.1.- En relación con las piscinas Cascadas del Mar, pregunta si, aunque sean periodos electorales, y pueda haber cambio de gobierno, se han iniciado las gestiones para la apertura de temporada de dichas piscinas.

El señor Alcalde-Presidente contesta que lo único que se ha hecho es reservar la misma cantidad en el presupuestos que costó el año pasado.

Doña Regina García Casañas ruega que se inicien los trámites para la apertura de las piscinas, pues aunque luego pueda haber otro equipo de gobierno, entiende que de no iniciarse ahora no habrá tiempo material para que los vecinos se beneficien de este servicio.

1.2.2.- En relación con la cancha deportiva del Colegio, pregunta si se tiene alguna noticia sobre su apertura.

Doña Susana Pérez García contesta que en el Consejo Escolar ya se han hecho gestiones ante el órgano competente y lo único que se sabe es que está pendiente del acta de recepción. Además comenta que se ha puesto en contacto telefónico con ellos y les ha transmitido la preocupación y la necesidad de la cancha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y dieciséis minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón
(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Raquel Palos Manuel
(firmado electrónicamente)